



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020.**

ASISENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA –INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinte, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 05/06/2020 leía en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS

2.-1 Visto el escrito presentado por D. Raúl Bueno Miranda con DNI 76125954W en el que expone que, junto a su mujer Joana Iglesias Rodríguez adquirió la vivienda sita en C/ Virgen de Guadalupe, 12 en noviembre de 2016; posteriormente ha comprobado que los recibos correspondientes a la tasa de basura y alcantarillado siguen a nombre de los anteriores inquilinos; dichos recibos se encuentran sin paga. Por lo expuesto, solicita el cambio de titularidad de los recibos antes mencionados, y que se proceda a su emisión sin recargos.

Tras la lectura del citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Solicitar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria que proceda a la anulación de los recibos impagados por D^a M^a Pilar Palomo Declara, antigua inquilina del inmueble sito en C/Virgen de Guadalupe, 12; y proceda a la expedición de los recibos correspondientes de las anualidad correspondiente 2018 2019 y 2020 a nombre de D. Raúl Bueno Miranda con DNI 76125954W.

Comunicar el presente acuerdo al interesado.

2.-2 Visto el escrito presentado por D. Ángel Raúl López González, con DNI 44407736A por el que expone, tras la notificación del Acuerdo adoptado por la junta de Gobierno local de fecha 12 de mayo de 2020 y manifestada su voluntad de dar eficaz cumplimiento a lo requerido en el acuerdo antes citado, solicita la suspensión del plazo de dos meses para poder preparar la documentación requerida.

Se da cuenta de que, con fecha 22 de junio de 2020, D. Ángel Raúl López González, presenta en las oficinas municipales documentación técnica referente a este asunto.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehyeladeljerte.es

Dejar sin efecto la solicitud presentada por D. Ángel Raúl Lopez González al haber presentado documentación sobre el tema, dentro del plazo establecido de dos meses.

2.-3 Visto la comunicación recibida de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón sobre el destino de las aguas que discurren por el canal, en la que nos informan que las mismas son exclusivamente para el riego de las superficies comprendidas dentro del perímetro de la zona regable, de conformidad con lo ordenado por Confederación Hidrográfica del Tajo. Por lo que insta al Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte a que retire del canal una instalación para extracción de agua existente ya que no está permitido su utilización fuera del perímetro de la zona regable.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

No proceder a la extracción de agua antes las indicaciones recibidas por la Comunidad de Regantes.

3.-LICENCIAS DE OBRAS MENORES

3.-1 Visto el escrito presentado por D. José Luís Fernández Martín, DNI 06933881w, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/ Párroco D. Félix Sánchez, 12 consistente en

“Saneamiento, lucido y pintado de la pared colindante con el propietario D. Raúl Morcillo”

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 15 de junio de 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

“OBJETO DEL INFORME

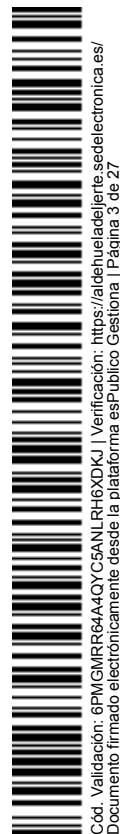
Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Párroco Félix Sánchez, 12 de Aldehuela del Jerte, a petición de D. José Luis Fernández Martín, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del peticionario en la solicitud de Licencia de Obras presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, con fecha 11 de junio de 2020.

Cualquier modificación de las obras planteadas, serán objeto de una nueva petición de Licencia de Obra Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

Documentación Aportada:

1.- Solicitud del Ayuntamiento.

Fecha: 11 de junio de 2020





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2.- Solicitud de Informe Técnico al D. Santiago Matas Gómez

Fecha: 11 de junio de 2020

CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. José Luis Fernández Martín, para proceder a realizar obras en el inmueble sito en la C/ Párroco Félix Sánchez, 12 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra): - "Saneamiento, lucido y pintado de la pared colindante con el propietario D. Raúl Morcillo"

El Técnico D. Santiago Matas Gómez no tiene conocimiento de expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa.

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

No se presenta documentación alguna que defina dicha actuación, únicamente la descripción realizada en la solicitud de Licencia Urbanística presentada por D. José Luis Fernández Martín.

PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones o especificaciones para este tipo de obras.

Según la petición de licencia de obra presentada por D. José Luis Fernández Martín, es compatible con lo dispuesto en el PDSU de Aldehuela del Jerte actualmente en vigor.

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Luis Fernández Martín.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) *Obras Menores: son aquéllas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.*

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. José Luis Fernández Martín.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.-El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones para la actuación planteada según la definición dada por D. José Luis Fernández Martín en la solicitud de licencia de obras presentada en la C/ Párroco Félix Sánchez, 12 de Aldehuela del Jerte (Cáceres):

- "Saneamiento, lucido y pintado de la pared colindante con el propietario D. Raúl

Morcillo"

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Luis Fernández Martín.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. José Luis Fernández Martín.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. José Luis Fernández Martín serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, con los votos favorables de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 13,60€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 680€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento, la presente licencia.

i) Que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

3.-2. Visto el escrito presentado por D. JOSE LUIS FAGÚNDEZ COLLADO, DNI 11768942A que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/MIGUEL ANGEL BLANCO, 1 consistente en

“Lucir cerramiento de vivienda”

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 15 de junio de 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

“OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en la C/ Miguel Ángel Blanco, 1 de Aldehuela del Jerte, a petición de D. José Luis Fagúndez Colado, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del peticionario en la solicitud de Licencia de Obras presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, con fecha 11 de junio de 2020.

Cualquier modificación de las obras planteadas, serán objeto de una nueva petición de Licencia de Obra Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

Documentación Aportada:

1.- Solicitud del Ayuntamiento.

Fecha: 11 de junio de 2020

2.- Solicitud de Informe Técnico al D. Santiago Matas Gómez

Fecha: 11 de junio de 2020

CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

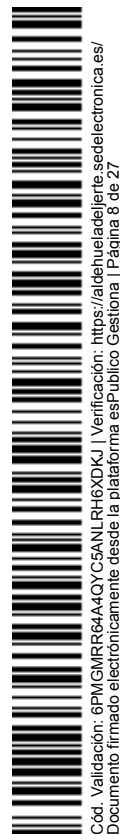
Como consecuencia de la petición realizada por D. José Luis Fagúndez Colado, para proceder a realizar obras en el inmueble sito en la C/ Miguel Ángel Blanco, 1 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- “Lucir cerramiento de vivienda”

El Técnico D. Santiago Matas Gómez no tiene conocimiento de expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa.

B.) CONSIDERACIONES GENERALES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como SUELO NO URBANIZABLE.



UBICACIÓN SEGÚN PDSU DE ALDEHUELA DEL JERTE



BICACIÓN SEGÚN CASTRO

Según la documentación consultada se trata de una vivienda ejecutada en el año 1996.

Teniendo en cuenta la delimitación de Suelo Urbano según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, se trata de una edificación FUERA DE ORDENACIÓN.

Al estar ubicada en Suelo No Urbanizable, le será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.

Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2. Mediante resolución expresa municipal se reconocerán en situación de actuación disconforme, aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones no amparadas en título habilitante y que resulten inatacables por haber transcurrido el plazo máximo previsto en esta ley para llevar a cabo la restauración de la legalidad que implique su demolición, mientras no se proceda a su legalización.

La resolución municipal se adoptará a petición de las personas interesadas previa comprobación de que no se encuentra en trámite ningún tipo de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida respecto del inmueble objeto de reconocimiento y de que no es posible adoptar ninguna medida al efecto. En la misma deberá indicarse expresamente el régimen jurídico aplicable al inmueble, reflejando las condiciones a las que se sujeta.

En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización.

Según la solicitud de licencia de obra presentada por D. José Luis Fagúndez Colado no se especifica el alcance de la actuación, únicamente se plantea lucir el cerramiento de la vivienda

Según la cuantía de económica de la obra presentada, 1000€, puede considerarse la actuación como permitida según lo expuesto en el punto 2 del Artículo 142 de la Ley 11/2018

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Luis Fagúndez Colado.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. José Luis Fagundez Colado.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Según la solicitud de Licencia Urbanística de Obras realizada por Juan Miguel Alcón González, se pretende llevar a cabo en Suelo No Urbanizable de Aldehuela del Jerte las siguientes actuaciones:

- "Lucir cerramiento de vivienda"

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y según lo dispuesto en la solicitud de Licencia Urbanística de Obras presentada por D. José Luis Fagúndez Colado, se considera que la actuación planteada se encuentra incluida dentro del Punto 2, del Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes donde se especifica:

"En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización"

Según la cuantía de económica de la obra presentada, 1000€, puede considerarse la actuación incluida en "PEQUEÑAS REPARACIONES".

Se recuerda al promotor, que la construcción de edificaciones diferentes a las permitidas por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura incurren en INFRACCIONES URBANÍSTICAS, por lo que están prohibidas obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización en la zona incluida como SUELO NO URBANIZABLE.

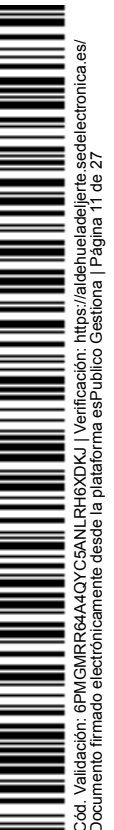
2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. José Luis Fagúndez Colado.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. José Luis Fagúndez Colado."

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, con los votos favorables de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Dicha actuación planteada se encuentra dentro del punto 2, del artículo 142 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura donde se especifica: "En estas edificaciones,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización"

Según la cuantía de económica de la obra presentada, 1000€, puede considerarse la actuación incluida en "PEQUEÑAS REPARACIONES".

Se recuerda que la construcción de edificaciones diferentes a las permitidas por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura incurren en INFRACCIONES URBANÍSTICAS, por lo que están prohibidas obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización en la zona incluida como SUELO NO URBANIZABLE.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 20€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 1.000€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento, la presente licencia.

i) Que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-3 Visto el escrito presentado por D. LUIS MIGUEL RUANO BUENO, DNI 44403298G que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito TRAV. CALZADA REAL, 3 1º consistente en

“Construcción del zócalo de la fachada principal del garaje con ladrillo rústico”

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 15 de junio de 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

“OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo en la edificación sita en la C/ Travesía Calzada Real , 3-1º, de Aldehuela del Jerte, a petición de D. Luis Miguel Ruano Bueno, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del peticionario en la solicitud de Licencia de Obras presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, con fecha 12 de junio de 2020.

Cualquier modificación de las obras planteadas, serán objeto de una nueva petición de Licencia de Obra Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de

Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

Documentación Aportada:

1.- Solicitud del Ayuntamiento.

Fecha: 12 de junio de 2020

2.- Solicitud de Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez

Fecha: 12 de junio de 2020

CONTENIDO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Luis Miguel Ruano Bueno, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Travesía Calzada Real, 3-1º, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Construcción del zócalo de la fachada principal del garaje con ladrillo rústico".

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentran situados en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

No se presenta documentación alguna que defina dicha actuación, únicamente la descripción realizada en la solicitud de Licencia Urbanística presentada por D. Luis Miguel Ruano Bueno.

PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

El PDSU de Aldehuela del Jerte establece una serie de limitaciones o especificaciones para este tipo de obras.

Artículo 36: los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos.

Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin

Según la petición de licencia de obra presentada por D. Luis Miguel Ruano Bueno el material que se plantea es "ladrillo rústico" que si bien no se encuentra definido en el Artículo 36, puede considerarse un material que por sus características se adapta a la tipología de la zona, por lo que puede considerarse adecuado para este tipo de actuaciones.

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Luis Miguel Ruano Bueno.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Luis Miguel Ruano Bueno.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.-El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, establece condiciones o limitaciones para la actuación planteada según la definición dada por D. Luis Miguel Ruano Bueno en la solicitud de licencia de obras presentada:

- "Construcción del zócalo de la fachada principal del garaje con ladrillo rústico".

PDSU de Aldehuela del Jerte, Artículo 36: los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin"

Según la petición de licencia de obra presentada por D. Luis Miguel Ruano Bueno el material que se plantea es "ladrillo rústico" que si bien no se encuentra definido en el Artículo 36, puede considerarse un material que por sus características se adapta a la tipología de la zona, por lo que puede considerarse adecuado para este tipo de actuaciones

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Luis Miguel Ruano Bueno.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Luis Miguel Ruano Bueno.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Luis Miguel Ruano Bueno serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

La colocación de zócalo exterior, al no especificarse los materiales a utilizar, deberá de ser de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámicos a tal fin como se especifica en el Artículo 36 del PDSU de Aldehuela del Jerte.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 1,80€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 90 €) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

perdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento, la presente licencia.

i) Que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- INSTALACION FIBRA OPTICA

Tal como consta en el presente punto del orden del día, se da cuenta del escrito presentado por D. Daniel Paul del Valle con DNI 11798249P, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U, con CIF A82018474, por el que expone la previsión de Telefónica de España, S.A.U de instalar determinadas infraestructuras y equipos de una red pública de comunicaciones electrónicas de acceso de nueva generación en la localidad de Aldehuela del Jerte, para prestar servicio de banda ultrarrápida en beneficio de los ciudadanos, con arreglo a la memoria descriptiva y grafica de fecha 9 de junio de 2020, por lo que solicita, se sirva admitido.

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 18 de junio 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

“OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad urbanística para la actuación planteada por D. Daniel Paul del Valle en representación de Telefónica España S.A. para proceder al despliegue de la red de fibra óptica de la localidad.

Cualquier modificación de la actuación planteada, serán objeto de una nueva petición de Viabilidad Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

Documentación Aportada:

1. Solicitud de Licencia de Obras presentada por D. Daniel Paul del Valle, en representación de Telefónica España S.A., con fecha 12 de junio de 2020

CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Daniel Paul del Valle en representación de Telefónica España S.A., para proceder al despliegue de la red de fibra óptica en la localidad de Aldehuela del Jerte, el Excmo. De Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte y la normativa vigente que le sea de aplicación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Actuaciones planteadas: "Despliegue de la Red de Fibra Óptica en el Término Municipal de Aldehuela del Jerte

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE ALDEHUELA DEL JERTE APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL 16 DE JUNIO DE 1986 POR LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA.

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones para el tipo de actuaciones planteadas según la Documentación Técnica presentada por D. Daniel Paul del Valle en representación de Telefónica España S.A

LEY 16/2015, DE 23 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Las actuaciones planteadas no están recogidas en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se consideran permitidas.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Subsección 2. Condiciones de usos y autorización

Artículo 67 Usos y actividades en suelo rústico

4. Se consideran usos permitidos, los que expresamente determine el planeamiento de entre los siguientes, regulando sus condiciones de implantación, siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica:

f) Equipamientos e infraestructuras públicos y privados.

Según la documentación técnica presentada por D. Daniel Paul del Valle, en representación de Telefónica España S.A. y atendiendo a lo dispuesto en el apartado f), del punto 4 del Artículo 67 de la Ley 11/2018, las actuaciones planteadas se consideran permitidas.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE DE VIABILIDAD URBANÍSTICA para las actuaciones planteadas teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece limitaciones a las actuaciones planteadas según la documentación técnica presentada por D. Daniel Paul del Valle en representación de Telefónica España S.A.

Actuaciones planteadas: "Despliegue de la Red de Fibra Óptica en el Término Municipal de Aldehuela del Jerte

2.- Las actuaciones planteadas según la documentación técnica presentada por D. Daniel Paul del Valle en representación de Telefónica España S.A. no están recogidas en la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se consideran permitidas.

3.- Las actuaciones planteadas según la documentación técnica presentada por D. Daniel Paul del Valle en representación de Telefónica España S.A. se consideran permitidas según lo establecido en el apartado f), del punto 4 del Artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Conceder a D. Daniel Paul del Valle con DNI 11798249P, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U, con CIF A82018474, autorización para la ejecución de “DESPLIEGUE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEHUELA DEL JERTE” con arreglo a la memoria descriptiva y grafica de fecha 9 de junio de 2020 y en las condiciones descritas en el informe emitido por el Técnico municipal.

Esta licencia se concede sin perjuicio de las autorizaciones, concesiones o permisos que sean necesarios obtener de otras Administraciones, entidades, organismos y empresas de servicio público o de interés general para el establecimiento de las instalaciones.

SEGUNDO.-Independientemente de lo anterior, deberá adoptar las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Y, durante la realización de las obras, deberá extremar las precauciones y poner todas las medidas necesarias con el fin de vigilar el posible riesgo de incendios, quedando obligada a cumplir de manera estricta las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios Forestales de carácter estatal y autonómico.

TERCERO.-La empresa Telefónica de España, S.A.U, con CIF A82018474, tendrá en cuenta, para su ejecución y, en su finalización, todas las condiciones exigidas en la presente y, en particular:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- Ejecutará la instalación, salvo el derecho de propiedad y, sin perjuicio de terceros

-Deberá reponer el pavimento y las infraestructuras afectadas con todos sus elementos a su posición y calidad original, si la obra afecta a Acerados y/o vía pública.

- Deberá retirar a retirar todos aquellos elementos que no sean necesarios, como cableados provisionales, postes, escombros, etc. así como a la retirada de posibles residuos generados como consecuencia de las obras.

- En el supuesto de que se introduzcan variaciones en el proyecto, deberán comunicarse y no podrán realizarse hasta que no se autoricen

- La empresa Telefónica de España, S.A.U, con CIF A82018474. se considera responsable subsidiaria de cualquier tipo de daño sobre bienes o personas que pueden ocasionarse con motivo de la presente obra.

-La presente licencia se emite a efectos municipales, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas por otras Administraciones que, en todo caso, habrán de observarse obligatoriamente.

CUARTO.- Notifíquese a D. Daniel Paul del Valle Acuerdo a TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A

5.- ADQUISICIÓN TELEFONO MOVIL PARA EL AGUACIL

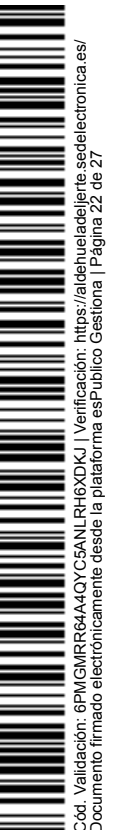
Al amparo del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que debido a las funciones asignadas al puesto de Aguacil, cuyas funciones, son, entre otras, reparto y entrega de documentación, notificaciones y comunicaciones así como todo lo relativo al control, depuración, servicios municipal de agua, etc, se hace necesario la adquisición de un teléfono móvil, debido a la obsolescencia y mal funcionamiento del que dispone.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y los Sra. Concejala y Sr. Concejál, por unanimidad, acuerda:

La adquisición de un móvil que asciende a la cantidad total de 94 euros más el IVA correspondiente y proceder al pago, una vez presentada la factura con los requisitos legales.

6.-TALA Y RETIRADA DE DOS PALMERAS DE LA PLAZA DE COLON

A amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los Sres. Concejales de la necesidad de proceder a la tala y retirada de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

dos palmeras, de la plaza de Colon, debido a las molestias y caídas de sus ramas por los posibles daños que pueden ocasionar, a las viviendas y/o personas, puesto que estos árboles tienen un crecimiento excesivo; además se trata de una competencia municipal, según nos ha informado la Junta.

7.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan la Sra. Secretaria informa: Que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Realizadas las oportunas comprobaciones de las facturas presentadas, la mayoría se realizaron sin observarse el procedimiento legalmente establecido puesto que se tramitan como contrato menor, y, sin embargo, se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, en la mayoría de ellas, por lo que se





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

informa desfavorablemente el reconocimiento y liquidación de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto de delegaciones dictado por la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: EL SECRETARIO S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-291	NIF/CIF:B37234184
Fecha y Hora:17/06/2020 11:28	Fecha de Expedición: 15/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-291	Nº de Factura: INI/102000363
	Importe (Impuestos incluidos):998,25€
	Concepto: FACTURA INI/102000363 EL SECRETARIO, TRABAJOS MECANIZACIÓN 1º TRIMESTRE 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: EL SECRETARIO S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-274	NIF/CIF: B37234184
Fecha y Hora:11/06/2020 12:33	Fecha de Expedición: 08/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-274	Nº de Factura: INC/102000179
	Importe (Impuestos incluidos):633,98€
	Concepto: FACTURA INC/ 102000179 EL SECRETARIO, GESTIÓN MUNICIPAL JUNIO 2020 A JUNIO 2021
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOSE CARLOS GARCIA GONZÁLEZ
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-286	NIF/CIF:76125432D
Fecha y Hora:16/06/2020 13:20	Fecha de Expedición: 15/06/2020





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-286	Nº de Factura: 2020/33
	Importe (Impuestos incluidos):430,03€
	Concepto: FACTURA 2020/33 NORTEX, TRABAJOS ELECTRICOS EN EL COLEGIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-283	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:15/06/2020 12:23	Fecha de Expedición: 21/052020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-283	Nº de Factura:FV20-001528
	Importe (Impuestos incluidos):311,76€
	Concepto: FACTURA FV20/001528 GESPEA, TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPAL, ABRIL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-262	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:08/06/2020 12:53	Fecha de Expedición: 31/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-262	Nº de Factura:FIERV20-001333
	Importe (Impuestos incluidos):116,95€
	Concepto: FACTURA FIERV20-001333 GESPEA, ELIMINACIÓN RESIDUOS VERTEDERO, MAYO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: OFIPLA SISTEMAS DIGITALES S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-281	NIF/CIF:B10506426
Fecha y Hora:12/06/2020 13:36	Fecha de Expedición: 10/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-281	Nº de Factura:40
	Importe (Impuestos incluidos):42,52€
	Concepto: FACTURA 40 OFIPLA SISTEMAS DIGITALES, TARIFA MANTENAMIENTO POR COPIA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA S.A
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-258	NIF/CIF:A10102630
Fecha y Hora:08/06/2020 12:36	Fecha de Expedición: 31/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-258	Nº de Factura:2003607
	Importe (Impuestos incluidos):49,97€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

	Concepto: FACTURA 2003607 COMERCIAL PLASENCIA, GUANTES DESECHABLES
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA S.A
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-259	NIF/CIF: A10102630
Fecha y Hora:08/06/2020 12:41	Fecha de Expedición: 31/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-259	Nº de Factura: 2003605
	Importe (Impuestos incluidos):20,57€
	Concepto: FACTURA 2003605 COMERCIAL PLASENCIA, S.A, ELECTRODO RUITO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA S.A
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-260	NIF/CIF:A10102630
Fecha y Hora:08/06/2020 12:46	Fecha de Expedición: 31/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-260	Nº de Factura: 2003604
	Importe (Impuestos incluidos):33,21€
	Concepto: FACTURA 2003604 COMERCIAL PLASENCIA S.L, EQUIPO PROTECCIÓN INDIVIDUAL TRABAJADORES PLAN ACTIVA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA S.A
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-261	NIF/CIF: A10102630
Fecha y Hora:08/06/2020 12:49	Fecha de Expedición: 31/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-261	Nº de Factura: 2003606
	Importe (Impuestos incluidos):72,60€
	Concepto: FACTURA 2003606 COMERCIAL PLASENCIA, MASCARILLAS

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ISABEL ALBARRAN PANIAGUA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-271	NIF/CIF:11783849Y
Fecha y Hora:10/06/2020 10:56	Fecha de Expedición: 26/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-271	Nº de Factura: 35
	Importe (Impuestos incluidos):2,80€
	Concepto: FACTURA 35 AUTOSERVICIO JOSE, MATERIAL DE LIMPIEZA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehyueladeljerte.es

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ISABEL ALBARRAN
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-270	NIF/CIF:11783849Y
Fecha y Hora:10/06/2020 10:51	Fecha de Expedición: 12/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-270	Nº de Factura: 34
	Importe (Impuestos incluidos):14,85€
	Concepto: FACTURA 34 AUTOSERVICIO JOSE, MATERIAL DE LIMPIEZA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ESTACION DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO, C.B
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-266	NIF/CIF:E10419455
Fecha y Hora:09/06/2020 09:34	Fecha de Expedición: 31/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-266	Nº de Factura: F83/2020
	Importe (Impuestos incluidos):215€
	Concepto: FACTURA F83/2020 ESTACION DE SERVICIOS MARCOS, REPOSTAJE GASOLINA Y GASOLEO A

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

